Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 65/2026/SUBNOM

CONVENIO ENTRE MARTA CURIC VEGA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMASSORA, PARA INSTRUMENTAR LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DE 2026.

INTERVIENEN

MARTA CURIC VEGA, con domicilio en la C/ San Jaime, 209-8º de Almassora, provista de NIF n.º 54518648T, en nombre y representación propia.

María Tormo Casañ, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE ALMASSORA, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local.

EXPONEN

1.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25 apartados 1 y 2.l) encomienda a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, la promoción de las actividades y la prestación de los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el mismo. En este sentido, este Ayuntamiento quiere promocionar las Fiestas Patronales.

2.- Que en el presupuesto del Ayuntamiento de Almassora para el año 2026, consta subvención nominativa a favor de MARTA CURIC VEGA, por un importe de mil doscientos euros (1.200,00 €), en la partida presupuestaria 11/338/48904.

3.- Que MARTA CURIC VEGA, Dama de las Fiestas de 2026, nombrada en el Pleno extraordinario celebrado el 20 de febrero de 2026, tiene la representación de la juventud en las Fiestas Patronales del municipio de Almassora.

4.- Que las partes consideran conveniente la formalización del presente convenio, que instrumenta la subvención nominativa a favor de MARTA CURIC VEGA, Dama de las Fiestas de 2026, para que cumpla con los requisitos de representación y protocolo, según la Programación de Fiestas.

Por lo que, las partes convienen libremente en obligarse con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Documento firmado digitalmente. Validar en https://sede.almassora.es Nº de validación: 16342770765175011147

El presente convenio tiene por objeto regular la subvención nomina a favor de MARTA CURIC VEGA, con destino a financiar gastos ocasionados como consecuencia del desempeño de su nombramiento como dama de las fiestas.

SEGUNDA.- Cuantía de la subvención y crédito presupuestario.

La cuantía de la subvención asciende a mil doscientos euros (1.200,00 €), con cargo a la partida 11/338/48904 del Presupuesto Municipal de 2026, la cual es aceptada expresamente por la beneficiaria, con la firma del convenio.

TERCERA.- Beneficiaria.

Para tener la condición de beneficiaria, MARTA CURIC VEGA, la cual se obliga a realizar las actividades indicadas en los programas de fiestas, deberá haber aportado:

A) Solicitud de la subvención nominativa, que deberá presentarse a través del Registro de entrada del Ayuntamiento de Almassora.

B) Presupuesto total desglosado relacionado con el objeto de la subvención.

C) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario; de no tener pendientes obligaciones de reintegro de subvenciones; de ser conocedor de la obligatoriedad de remitir los datos a la BDNS, y de tener certificado de no estar inscrito/a en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos (Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual), toda persona que participa en la organización y realización de actividades en contacto con menores y que mantendrá el cumplimiento de todo lo declarado durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, de forma que, si durante dicho periodo de tiempo deja de cumplir alguno de los citados requisitos, lo comunicará inmediatamente al Ayuntamiento de Almassora. Así mismo, compromiso de insertar el logotipo del Ayuntamiento y/o del departamento de Fiestas en todo material escrito, de difusión o de publicidad que tenga relación con las actividades y programas, que están subvencionadas o patrocinadas por el Ayuntamiento de Almassora, de comunicar al Ayuntamiento de Almassora cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas y de informar al Ayuntamiento de Almassora de los logros deportivos relevantes tan pronto se consigan (Modelo normalizado).

Los requisitos necesarios para ser beneficiaria de la subvención deberán mantenerse durante toda la vigencia de la concesión. Será obligación de la beneficiaria comunicar a la entidad local concedente cualquier variación que se produzca en su situación, que pueda afectar a su condición de beneficiaria de la subvención.

Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

CUARTA.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

La presente subvención regulada en las presentes bases será compatible con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el articulo 14.1.d de la LGS, una de las obligaciones de la persona beneficiaria es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

QUINTA.- Pago de la subvención.

Tras la firma del presente convenio, el Ayuntamiento de Almassora reconocerá la obligación del 100% de la subvención general concedida, tras la presentación de la cuenta justificativa y previa aprobación de la misma.

SEXTA.- Régimen de garantías.

No se exige con arreglo a la base 24.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Almassora para el ejercicio 2026.

SÉPTIMA.- Plazos.

A) Plazo de SOLICITUD. El plazo de presentación de la solicitud, será hasta el 1 de octubre del presente ejercicio, según establece la base 24.6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Almassora para el ejercicio 2026.

B) Plazo de JUSTIFICACIÓN. El plazo para la justificación del total de la subvención será hasta el 30 de octubre del presente ejercicio, admitiéndose la justificación de los gastos realizados en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 30 de octubre de 2026.

Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del RLGS, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Documento firmado digitalmente. Validar en https://sede.almassora.es Nº de validación: 16342770765175011147

Según con el art. 32.3 de la LPAC, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. El plazo ampliado concedido no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

De acuerdo con el art. 70.3 del RLGS, transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación en dicho plazo llevará consigo, en su caso, la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

C) Plazo de SUBSANACIÓN. En caso de que el solicitante haya presentado la documentación justificativa, si del examen de la misma se comprueba que no está completa, y el defecto es subsanable, se le requerirá para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, tal y como establece el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, que prevé "Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección".

Trascurridos estos 10 días hábiles sin llevar a cabo la subsanación o ésta fuera incompleta, o en caso de que el defecto no sea subsanable, o si la justificación no se hubiera presentado en el plazo establecido, se le concederá un plazo improrrogable de 15 días, tal como establece el artículo 70.3 y el 92.1 del Real Decreto 887/2006, que prevé el derecho a la concesión de un plazo adicional de 15 días para que la persona interesada presente la justificación requerida, previo al inicio del procedimiento de reintegro.

A continuación se dictará acuerdo por el que se inicia el procedimiento de reintegro que "será notificado al beneficiario concediéndole un plazo de quince días hábiles para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes", según establece el artículo 94.2 del Real Decreto 887/2006, siendo este un trámite de alegaciones.

D) Plazo de VIGENCIA Y EFICACIA DEL CONVENIO. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, y finalizará como máximo el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de los plazos de justificación y de las actividades de comprobación que correspondan.

OCTAVA.- Justificación de la subvención.

El importe total a justificar será el importe de la subvención concedida.

De conformidad con lo establecido en el articulo 31 de la LGS, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al de valor de mercado.

Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

El incumplimiento de la obligación de destino será causa de reintegro.

La justificación deberá adoptar la forma de cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

- Solicitud de aprobación de la justificación.
- Memoria de Actividades realizadas, justificativa del cumplimiento del objeto y de las condiciones de la subvención, con indicación de las actividades realizadas son las recogidas en los Programas de Fiestas, y de los resultados obtenidos, así como del coste de las actividades realizadas; indicando en su caso las actividades no realizadas y los motivos de la no realización. La memoria contendrá el balance económico general y detallado de las actividades, que desglosará, para cada actividad, y por cada concepto (tanto de gastos como de ingresos) los gastos e ingresos previstos, realizados y las desviaciones. Así mismo, se aportará la Ficha de control del PES. (modelo normalizado).
- Relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos del gasto que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, concepto, importe, fecha y forma de pago, y en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Dicha relación totalizará, como mínimo, el importe del gasto subvencionable.(modelo normalizado).
- Documentos justificativos del gasto: Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativos de los gastos realizados, identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

  Los elementos que deben constar en las **facturas** serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el número, nombre o razón social tanto de la empresa que factura como del destinatario de las operaciones y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando proceda, de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como, en su caso, la retención por IRPF o IRNR.
- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

  La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

Mediante adeudo bancario: Con identificación del perceptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válida la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

Con indicación en la factura de que ésta ha sido pagada: con sello y con el nombre, apellidos, DNI y firma del proveedor, constatando que se ha pagado.

Mediante certificado/recibo del proveedor acreditativo de haber cobrado la factura. Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

- Relación detallada de todos los ingresos que financian los gastos objeto de subvención (fondos propios, subvenciones concedidas, y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

  En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

- Declaración responsable de la beneficiaria, (Modelo normalizado) de que:

  la subvención recibida ha sido destinada íntegramente a la finalidad para la que fue otorgada, conforme a lo establecido en el acuerdo/convenio de concesión y en la normativa de subvenciones aplicable,

  las actividades subvencionadas han sido efectivamente realizadas, cumpliéndose los objetivos de las actividades, indicadores para la evaluación y grado de cumplimiento recogidos en la memoria justificativa de actividades, cuyos datos recogidos son veraces,

  los gastos imputados a la subvención son reales, han sido efectivamente pagados por la beneficiaria y se corresponden con actividades subvencionables,

  las facturas y los justificantes de pago aportados para la justificación se corresponden fielmente con los documentos originales que posee la beneficiaria,

  no se ha obtenido financiación adicional incompatible para las mismas actuaciones, o en caso de haberla obtenido, esta ha sido debidamente comunicada y no supera el coste total de la actividad subvencionada,

  el total de los gastos e ingresos del proyecto/actividad son los que se detallan, y que, consecuentemente, el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supera el coste total de la actividad subvencionada,

Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

la beneficiaria conserva a disposición del Ayuntamiento toda la documentación justificativa (facturas, justificantes de pago, contabilidad, etc.) durante el plazo legalmente establecido y se compromete a facilitarla en caso de requerimiento o control financiero, el total de las ayudas recibidas no superan el coste total del proyecto o actividad subvencionada.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de ésta en las condiciones previstas en el artículo 37 de la LGS.

NOVENA.- Obligaciones del beneficiario.

La festera subvencionada ha adquirido las siguientes obligaciones:

1. Aceptar la subvención concedida, presentando en caso contrario, la oportuna renuncia, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.

2. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvención.

3. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, presentando los documentos recogidos en el apartado "justificación de la subvención".

4. Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.

5. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6. Comunicar al Ayuntamiento de Almassora cualquier alteración o modificación de las condiciones para ser beneficiario de la subvención que pudiera producirse durante la vigencia del convenio o cualquiera de sus prórrogas.

7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos si el gasto no se llevase a cabo por cualquier causa, no se justificase fehacientemente o se modificasen substancialmente las actividades o programas sin autorización expresa, previa audiencia a los interesados.

DÉCIMA. Reintegro.

Causas de reintegro de la subvención. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación del expediente, en los siguientes supuestos:

1. Incumplimiento de las condiciones impuestas

2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

4. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

5. Negativa del beneficiario a someterse a las actuaciones de control del Ayuntamiento de Almassora a fin de comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Los incumplimientos totales o parciales a que se refiere el apartado 2 se entiende respecto de los resultados que supongan una clara desviación sobre el objetivo específico previsto.

Criterios de graduación de posibles incumplimientos. Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, con indicación de los porcentajes de reintegro que se exigirán en cada caso:

1. Incumplimiento total de los fines para los que se otorgó la subvención: 100 %.

2. Incumplimiento parcial de los fines para los que se otorgó la subvención: el porcentaje de reintegro se ponderará en función de los objetivos efectivamente cumplidos, siempre que se haya superado un 50% de cumplimiento.

3. Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente o incorrecta: reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Los reintegros, cualquiera que sea su causa, tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto, se procederá a su cobro por vía de apremio, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

DECIMOPRIMERA.- Modificación, minoración de la cantidad concedida y devolución a instancias del interesado.

A) Modificación: Deberá comunicarse al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad

perseguida con la concesión, así como la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, que en caso de que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Las modificaciones sustanciales en la ejecución del proyecto subvencionado requerirán la previa autorización de la entidad concedente. Para ello, la entidad beneficiaria deberá presentar solicitud motivada en un plazo no superior a dos meses desde la manifestación de las circunstancias que motivan las modificaciones. La autorización se entenderá concedida si no hay resolución expresa de la entidad concedente en el plazo de 30 días laborables siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.

No se considerarán modificaciones sustanciales, y por tanto, no requerirán autorización previa:

- Las modificaciones presupuestarias que no supongan una variación del 20% entre las distintas partidas y que no modifiquen los resultados y objetivos previstos.

- Las modificaciones debidas a circunstancias sobrevenidas durante la ejecución del proyecto y que alteren o dificulten el desarrollo de la actividad, siempre que no afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria y no supongan una variación superior al 20% entre las distintas partidas presupuestarias del proyecto.

B) Minoración de la cantidad concedida: Cuando el importe, adecuadamente justificado por el interesado, con motivo de la rendición de la cuenta justificativa de los gastos sea inferior a la cantidad concedida por el Ayuntamiento, se minorará el importe de la subvención, exigiendo, el reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

C) Devolución de la subvención a iniciativa del perceptor, el ingreso deberá realizarse mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente habilitada por el Ayuntamiento de Almassora, cuyo justificante, acompañado de escrito informativo del mismo, deberá remitirse al Ayuntamiento por vía telemática a través de la sede electrónica.

Los intereses de demora se calcularán de conformidad con lo previsto en el art. 38 de la LGS.

DECIMOSEGUNDA.- Renuncia.

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida deberá realizarse tan pronto como tenga conocimiento, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación de la renuncia constituye una obligación del beneficiario, a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOTERCERA.- Cumplimiento de los requisitos de solvencia.

La beneficiaria acredita mediante declaración responsable el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 22 a 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones; así como de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario/a; y de no tener pendientes obligaciones de reintegro de subvenciones, además de comprometerse a mantenerlos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

DECIMOCUARTA.- Relación jurídica.

Cualquier relación jurídica de naturaleza laboral, civil, tributaria, o de otro tipo, que adopte la beneficiaria con motivo de la gestión de sus actividades, será por su cuenta y riesgo, sin que implique en ningún caso relación directa o subsidiaria con el Ayuntamiento de Almassora.

DECIMOQUINTA.- Régimen jurídico aplicable.

Además de lo previsto en el presente Convenio, que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención nominativa, por cuantas normas vigentes resulten de aplicación, y en particular, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana, y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, en cuanto a la obligatoriedad de publicidad y transparencia sobre subvenciones y ayudas públicas; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almassora, aprobada en fecha 7 de julio de 2008, y publicada en el BOP núm. 116, de fecha 23 de septiembre de 2008, y las Bases de ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Almassora para 2025, prorrogado para 2026, aprobadas inicialmente en fecha 23 de diciembre de 2024, y tras devenir definitivas, se procedió a su publicación en relación a aspectos de la gestión municipal de las subvenciones, en el BOP n.º 8, de fecha 18 de enero de 2025, modificadas las Bases 24 y 30 de las de Ejecución del Presupuesto 2026, por acuerdo de Pleno de 11 de mayo de 2026, pendiente de su publicación en el BOP.

DECIMOSEXTA.- Protección de Datos.

Los datos de carácter personal que serán facilitados en la solicitud y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación serán tratados por el Ayuntamiento de Almassora, en calidad de Responsable de Tratamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 65/2026/SUBNOM

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Almassora . Plaza Pere Cornell, nº1. Tlfn: 964560001 E-mail: e-ajuntament@almassora.es.

La legitimación para el tratamiento de los datos personales viene establecida en el art. 6.1.c) del RGPD al ser necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Responsable del Tratamiento; en el art. 6.1.e) del RGPD en el que se establece el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos; el consentimiento otorgado por el interesado; la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

Los datos se cederán por obligación legal en su caso a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, podrán ser cedidos o comunicados a otros órganos de la Administración Local; otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma; otros órganos de la Administración del Estado; órganos de la Unión Europea; Diputaciones provinciales; Juzgados y Tribunales; Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; Administración Tributaria y Seguridad Social, Tribunal de Cuentas y aquellos a los que sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder gestionar su solicitud, según Ley.

Los datos serán conservados durante el plazo de tiempo que esté vigente el expediente administrativo o, en su caso, por el tiempo de resolución de un procedimiento contencioso administrativo derivado. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.

Por parte de los solicitantes se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación o, en su caso, oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento de Almassora o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpo@almassora.es). En el escrito se deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente convenio, firman los intervinientes al principio indicados.

Firmado electrónicamente por CURIC*VEGA,MARTA con NIF/CIF: ES054518648T el 27/10/2026

Firmado electrónicamente por María Tormo Casañ el día 28/10/2026

La alcaldesa

D tps://sede.alma)11147